

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-33-33-005-2022-00243-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Valledupar, 04 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informado que, la parte demandante presenta solicitud de corrección de auto que admitió la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-33-33-005-2022-00243-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Valledupar, 6 de julio de 2023

A U T O

Se decide sobre la solicitud de corrección del auto que admitió la demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante escrito presentado el día 09 de junio de 2023, la parte demandante solicita se corrija el auto proferido el 06 de junio de 2023, que admitió la demanda, pues afirma que este despacho incurrió en un error en el encabezado y en la parte resolutive del auto, al momento de identificar el nombre de la parte demandante, y, por otro lado, aduce que se reconoció personería al Dr. CRISTIAN MENDOZA JARAMILLO, cuando al togado en mención no se le ha conferido poder para actuar dentro del proceso.

Examinado el auto en mención, y la demanda, se tiene que quien le asiste razón a la parte demandante en manifestar que fueron cometidos tales errores, por tanto, este despacho accederá a su solicitud y en ese sentido se harán las correcciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Corrijase el ordinal PRIMERO Y TERCERO de la parte resolutive del auto proferido el 06 de junio de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“PRIMERO: Admitir la demanda promovida por MARGARITA MARIA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ Y OTRO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: Reconózcase personería a la Doctora ILIANA PAOLA PALACIOS PATERNINA, abogada titulada identificada con C.C. N° 1.065.567.792, y portadora de la T.P. N° 173.581 expedida por el C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

